

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 15 DEL AÑO 2014.

No. 11

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 140.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN ATEPEC, BENEMÉRITO IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**

**DECRETO NÚM. 141.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, BENEMÉRITO IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 7**

**DECRETO NÚM. 144.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JALTIANGUIS, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 12**

**DECRETO NÚM. 148.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN CHAYUCO, JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 17**

**DECRETO NÚM.160.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 19**

**DECRETO NÚM. 170.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA CUIXTLA, MIAHUTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 23**

**DECRETO NÚM. 178.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, MIXE, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 30**

**DECRETO NÚM. 179.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOTEPEC, MIXE, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 34**

**AVISO.**- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL **TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2014**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVIII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 38**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 160

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO COATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el Ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del mismo año, el Municipio de San Jerónimo Coatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS
<b>TOTAL</b>	<b>\$17'172,831.30</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>133,680.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>120,000.00</b>
Impuestos sobre el patrimonio	120,000.00
Predial	120,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>8,680.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,680.00
Mercados	1,080.00
Rastro	600.00
Derechos por prestación de servicios	7,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	1,000.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	3,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al militar	3,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,600.00</b>
Productos de tipo corriente	2,600.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	2,000.00
Arrendamiento de otros bienes muebles	2,000.00
Productos financieros	600.00
Productos financieros del ramo 28	200.00
Productos financieros del fondo III	300.00
Productos financieros del fondo IV	100.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,400.00</b>
Aprovechamientos de tipo corriente	2,400.00
Multas	2,400.00
Administrativas impuestas por el municipio	2,400.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>17'039,151.30</b>
Participaciones	3'848,877.00
Fondo municipal de participaciones	2'725,043.00
Fondo de fomento municipal	874,689.00
Fondo municipal de compensaciones	83,565.00

Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	165,579.00
<b>Aportaciones</b>	<b>13'190,270.30</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	10'592,051.38
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	2'598,218.92
<b>Convenios</b>	<b>4.00</b>
<b>Convenios federales</b>	<b>2.00</b>
Programas federales	1.00
Productos financieros de convenios federales	1.00
<b>Convenios estatales</b>	<b>2.00</b>
Programas estatales	1.00
Productos financieros de convenios estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
<b>TOTAL</b>			<b>\$17'172,831.30</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>133,680.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>120,000.00</b>
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	120,000.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	120,000.00
<b>DERECHOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>8,680.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	1,680.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	1,080.00
Rastro	Recursos Fiscales	Corrientes	600.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	7,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al militar	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>2,600.00</b>
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	2,600.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Arrendamiento de otros bienes muebles	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Productos financieros	Recursos Fiscales	Corrientes	600.00
Productos financieros del ramo 28	Recursos Fiscales	Corrientes	200.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	200.00
Productos financieros del fondo III	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
Productos financieros del fondo IV	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>2,400.00</b>
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>17'039,151.30</b>
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	3'848,877.00
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2'725,043.00
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	874,689.00
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	83,565.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	Recursos Federales	Corrientes	165,579.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>13'190,270.30</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	10'592,051.38
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	2'598,218.92
<b>CONVENIOS</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>4.00</b>
<b>Convenios federales</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>2.00</b>
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
<b>Convenios estatales</b>	Recursos Estatales	Corrientes	<b>2.00</b>
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual.

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO COATLAN, DISTRITO DE MIAHUATLAN, OAXACA. CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>17,082,715.40</b>	<b>323,900.08</b>	<b>1,599,823.45</b>	<b>1,699,883.45</b>	<b>1,599,883.45</b>	<b>1,599,883.45</b>	<b>1,599,927.45</b>	<b>1,600,883.45</b>	<b>1,600,883.45</b>	<b>1,600,883.45</b>	<b>1,599,883.45</b>	<b>1,599,883.63</b>	<b>767,196.74</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>120,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
Impuestos sobre el patrimonio	120,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Impuesto Predial	120,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>8,680.00</b>	<b>470.00</b>	<b>470.00</b>	<b>470.00</b>	<b>470.00</b>	<b>470.00</b>	<b>510.00</b>	<b>1,470.00</b>	<b>1,470.00</b>	<b>1,470.00</b>	<b>470.00</b>	<b>470.00</b>	<b>470.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,680.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00
Veredas	1,080.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00
Rueta	600.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
Derechos por prestación de servicios	7,000.00	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00	370.00	1,330.00	1,330.00	1,330.00	330.00	330.00	330.00
Certificaciones, constancias y egresaciones	1,000.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	120.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00
Escripción de licencias, Permisos o autorizaciones para enajenación de edificios, piscinas	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación similar	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,600.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>260.00</b>	<b>260.00</b>								
Productos de tipo corriente	2,600.00	0.00	0.00	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00
Mantenimiento de Bienes Muebles e Intangibles	2,000.00	0.00	0.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
Mantenimiento de otros bienes muebles	2,000.00	0.00	0.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
Productos Financieros	500.00	0.00	0.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00
Productos Financieros del Ramo 28	200.00	0.00	0.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
Productos Financieros del Ramo 29	300.00	0.00	0.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
Productos Financieros del Ramo IV	100.00	0.00	0.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00

APROVECHAMIENTOS	2,400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
Aprovechamientos de tipo corriente	2,400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
Multas	2,400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
Administrativas impuestas por el Municipio	2,400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>16,949,035.40</b>	<b>313,230.08</b>	<b>1,688,953.45</b>	<b>1,688,953.45</b>	<b>1,688,953.45</b>	<b>1,688,953.45</b>	<b>1,688,957.45</b>	<b>1,688,953.45</b>	<b>1,688,953.45</b>	<b>1,688,953.45</b>	<b>1,688,953.45</b>	<b>1,688,953.63</b>	<b>746,266.74</b>
Participaciones	3,758,761.10	313,230.08	313,230.08	313,230.08	313,230.08	313,230.08	313,230.08	313,230.08	313,230.08	313,230.08	313,230.08	313,230.08	313,230.22
Fondo Municipal de Participaciones	2,630,902.60	219,241.88	219,241.88	219,241.88	219,241.88	219,241.88	219,241.88	219,241.88	219,241.88	219,241.88	219,241.88	219,241.88	219,241.92
Fondo de Fomento Municipal	867,155.40	72,262.95	72,262.95	72,262.95	72,262.95	72,262.95	72,262.95	72,262.95	72,262.95	72,262.95	72,262.95	72,262.95	72,262.95
Fondo Municipal de Compensaciones	182,566.70	15,213.89	15,213.89	15,213.89	15,213.89	15,213.89	15,213.89	15,213.89	15,213.89	15,213.89	15,213.89	15,213.89	15,213.91
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel	78,135.40	6,511.36	6,511.36	6,511.36	6,511.36	6,511.36	6,511.36	6,511.36	6,511.36	6,511.36	6,511.36	6,511.36	6,511.44
Aportaciones	13,190,270.30	0.00	1,275,723.37	1,275,723.37	1,275,723.37	1,275,723.37	1,275,723.37	1,275,723.37	1,275,723.37	1,275,723.37	1,275,723.37	1,275,723.45	433,036.62
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,592,051.38	0.00	1,059,205.13	1,059,205.13	1,059,205.13	1,059,205.13	1,059,205.13	1,059,205.13	1,059,205.13	1,059,205.13	1,059,205.13	1,059,205.21	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Delegaciones Territoriales y del D.F.	2,598,218.92	0.00	216,518.24	216,518.24	216,518.24	216,518.24	216,518.24	216,518.24	216,518.24	216,518.24	216,518.24	216,518.24	433,036.62
Convenios	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Federales	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programas Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos Financieros de Convenios Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Estatales	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programas Estatales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS  
CAPÍTULO PRIMERO

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Apartado Único. Del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del Impuesto Predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y el plano de zonificación catastral.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

ZONAS DE VALOR	SUELO URBANO \$/M <sup>2</sup>
A	No Aplica
B	No Aplica
C	No Aplica
D	No Aplica
E	No Aplica
F	No Aplica
Fraccionamientos	No Aplica
Susceptible de Transformación	No Aplica
Agencias y Rancherías	No Aplica
ZONAS DE VALOR	SUELO RÚSTICO \$/Ha
Agrícola	No Aplica
Agostadero	No Aplica
Forestal	No Aplica
No apropiados para uso agrícola	No Aplica

BASES MÍNIMAS

Base Mínima Suelo Urbano	2 SMVG
Base Mínima Suelo Rústico	1 SMVG

TABLA DE CONSTRUCCIÓN

REGIONAL

CATEGORÍA	CLAVE	VALOR \$/M <sup>2</sup>
Básico	IRB1	No Aplica
Mínimo	IRM2	No Aplica

ANTIGUA

Mínimo	IAM2	No Aplica
Económico	IAE3	No Aplica
Medio	IAM4	No Aplica
Alto	IAA5	No Aplica
Muy Alto	IAM6	No Aplica

MODERNA HABITACIONAL UNIFAMILIAR

Básico	HUB1	No Aplica
Mínimo	HUM2	No Aplica
Económico	HUE3	No Aplica
Medio	HUM4	No Aplica
Alto	HUA5	No Aplica
Muy Alto	HUM6	No Aplica
Especial	HUE7	No Aplica

MODERNA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR

Económico	HPE3	No Aplica
Alto	HPA5	No Aplica

MODERNA DE PRODUCCIÓN COMERCIO

Económico	PC3	No Aplica
Medio	PCM4	No Aplica
Alto	PCA5	No Aplica

MODERNA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

Económico	PIE3	No Aplica
Medio	PIM4	No Aplica
Alto	PIA5	No Aplica

MODERNA DE PRODUCCIÓN BODEGA

Básico	PBB1	No Aplica
Económico	PBE3	No Aplica

MODERNA DE PRODUCCIÓN ESCUELA

Económica	PEE3	No Aplica
Media	PEM4	No Aplica
Alta	PEA5	No Aplica

MODERNA DE PRODUCCIÓN HOSPITAL

Media	PHOM4	No Aplica
Alta	PHOA5	No Aplica

MODERNA DE PRODUCCIÓN HOTEL

CATEGORÍA	CLAVE	VALOR \$/M <sup>2</sup>
Económico	PHE3	No Aplica
Medio	PHM4	No Aplica
Alto	PHA5	No Aplica
Especial	PHE7	No Aplica

MODERNA COMPLEMENTARIAS ESTACIONAMIENTO

Básico	COES1	No Aplica
Mínimo	COES2	No Aplica

MODERNA COMPLEMENTARIAS ALBERCA

Económico	COAL3	No Aplica
Alto	COAL5	No Aplica

MODERNA COMPLEMENTARIAS TENIS

Medio	COTE4	No Aplica
Alto	COTE5	No Aplica

MODERNA COMPLEMENTARIAS FRONTÓN

Medio	COFR4	No Aplica
Alto	COFR5	No Aplica

MODERNA COMPLEMENTARIAS COBERTIZO

Básico	COC01	No Aplica
Mínimo	COC02	No Aplica
Económico	COC03	No Aplica
Medio	COC04	No Aplica

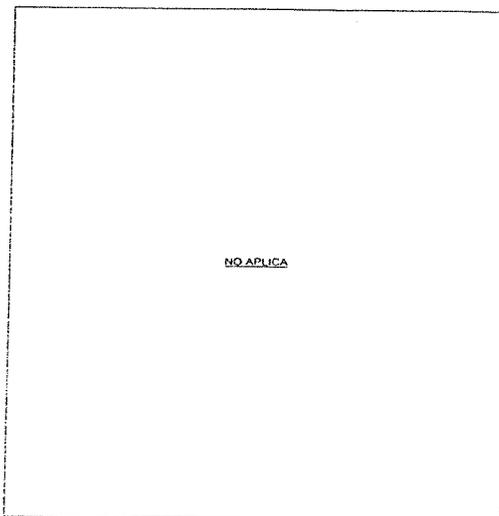
MODERNA COMPLEMENTARIAS CISTERNA

VALOR \$/M <sup>2</sup>		
Económico	COC13	No Aplica
Medio	COC14	No Aplica

MODERNA COMPLEMENTARIAS BARRA PERIMETRAL

VALOR \$/M <sup>2</sup>		
Mínimo	COBP2	No Aplica
Económico	COBP3	No Aplica
Medio	COBP4	No Aplica

PLANO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL



ARTÍCULO 7.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad de \$50.00 para predios urbanos y \$50.00 para los predios rústicos. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 10.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Vendedores ambulantes o esporádicos	\$ 30.00	Cada Visita

Apartado B. Rastro.

ARTÍCULO 11.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Compra - venta de ganado	\$ 25.00	Por cabeza de ganado

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 12.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$ 5.00

II. Constancias y copias certificadas de los archivos municipales \$ 20.00

ARTÍCULO 13.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado B. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 14.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos	\$ 50.00	Mensual

Apartado C. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

ARTÍCULO 15.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los Municipios pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de acuerdo al artículo 94 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	\$ 1,000.00

ARTÍCULO 16.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 17.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

#### TÍTULO CUARTO PRODUCTOS

##### CAPÍTULO PRIMERO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado A. Derivado de Bienes Muebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 18.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Ingresos por uso de la Fotocopiadora.	\$ 1.00	Por Fotocopia

Apartado B. Productos Financieros.

ARTÍCULO 19.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

#### TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

##### CAPÍTULO PRIMERO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

a. Multas.

Apartado A. Multas.

ARTÍCULO 21.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública	\$ 200.00
II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso.	\$ 100.00
III. Grafiti	\$ 100.00
IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	\$ 100.00
V. Tirar basura en la vía pública	\$ 100.00

#### TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

##### CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 22.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
APORTACIONES**

ARTÍCULO 23.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO TERCERO  
CONVENIOS**

ARTÍCULO 24.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**TRANSITORIOS:**

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

  
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

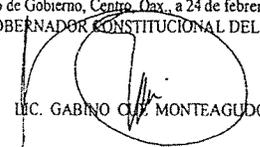
  
DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
SECRETARIA.

  
DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

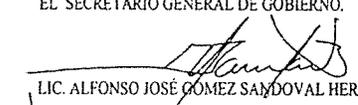
  
DIP. ROSALVA PALMA LÓPEZ  
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro Oax., a 24 de febrero del 2014.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

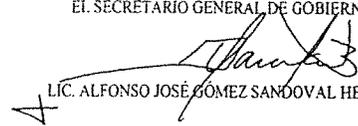
  
LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiatic de Cabrera, Centro, Oax., a 24 de febrero del 2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 160.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Coatlán, Distrito de Distrito de Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 170

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA CUIXTLA, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TÍTULO PRIMERO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa Catarina Cuixtla, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	4'242,291.77
<u>INGRESOS FISCALES</u>	160,984.54
IMPUESTOS	40,001.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,000.00
Diversiones y espectáculos públicos	1,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	39,000.00
Predial	39,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1.00